



E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

NIT 846.000.471 – 5

Mocoa, 22 de Enero de 2018

REF. RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA N° 001 DE 2018.

Conforme a lo consignado en Acta de Sesión extraordinaria No. 02 del 22 de enero de 2018, previa deliberación por parte de los miembros de la Junta Directiva de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, y en atención a las fechas previstas en el cronograma de actividades de la Convocatoria N° 001 de 2018, por la cual se dio apertura al proceso de selección de REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por el señor CARLOS ARTURO NAZATE REVELO, respecto a los criterios de ponderación del componente académico, para la elección en referencia, quien mediante oficio del 18 de enero de 2018 manifestó:

“Con respecto a el requisito exigido en el numeral 2.1 Aspecto académico, (200 Puntos), se le asigna una puntuación de 100 a quien acredite título de especialista revisoría fiscal por una entidad, con relación a este ítem la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús no tiene en cuenta en la convocatoria las equivalencias entre estudio y experiencia como lo consagra del decreto 770 del 17 de marzo del año 2005 cuyo ámbito de aplicación recae en las Empresas Sociales del Estado y en su artículo 8 Manifiesta “Artículo 8°. Equivalencias entre estudios y experiencia. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio (...)”

Al respecto, cabe advertir que según el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, le corresponde a la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado, la elección del Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente.

Asimismo, cabe tener en cuenta los conceptos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, según los cuales, “es responsabilidad del máximo órgano de dirección de las entidades vigiladas cerciorarse acerca del **carácter, la idoneidad y experiencia** de los contadores designados para cumplir las funciones de revisores fiscales. Esta función no podrá delegarse por cuanto se trata de una

¡El Hospital Amigo!

Dirección: Barrio la Parke vía el Rosal
Teléfono 4287089 Ext 101 Fax: 4282488 Celular: 3105298246 - 3108020679
Correo electrónico: esehormiga2008@hotmail.com
La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo



E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

NIT 846.000.471 – 5

función de carácter legal asignada expresamente por la ley al máximo órgano social¹. (Negrita fuera del texto).

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de los términos de referencia de la Convocatoria No. 001 de 2018, la Junta Directiva dispuso que la vinculación del proponente electo será mediante contrato de prestación de servicios, resulta ajustado a derecho ceñirse estrictamente a los lineamientos fijados por el máximo órgano de la Entidad para adelantar las distintas etapas del proceso en mención, con observancia de los principios del debido proceso, publicidad, igualdad, imparcialidad, contradicción, moralidad, celeridad y demás principios que rigen la función administrativa.

Asimismo, en tratándose de los factores de ponderación, concretamente en el aspecto académico, la Junta directiva determinó otorgar el mayor puntaje (100 puntos), al proponente que acredite el título de especialista en revisoría fiscal, sin que ello vulnere el derecho a la igualdad, toda vez que tal designación requiere la mayor idoneidad profesional posible para el cumplimiento de las obligaciones y actividades inherentes al cargo.

Por otra parte, en relación con el ítem “otros títulos universitarios”, deberá entenderse que los 50 puntos allí previstos serán asignados a los proponentes que acrediten un título de posgrado en auditoría financiera, auditoría administrativa, auditoría en áreas de la salud, o Gerencia en áreas de la salud, indistintamente si es en modalidad de especialización o maestría, en tanto corresponde a formación académica relacionada con el perfil del proponente a elegir, pero que no determina la idoneidad del candidato.

Con todo, se reitera que el desarrollo del proceso de selección de REVISOR FISCAL, PRINCIPAL Y SUPLENTE, PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS se efectuará con observancia de los parámetros fijados por la Junta Directiva en el Acuerdo No. 001 del 15 enero de 2018.

Se firma a los veintidós (22) días del mes de Enero de 2018.

Mile Morillo Gómez
MILE MAYERLIN MORILLO GÓMEZ
Secretaria Técnica Junta Directiva
E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

¹ SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. Concepto 2-2014-067213.

¡El Hospital Amigo!